

Panamá, 24 de mayo de 2019
DNLC-HCE-078-19/jd-lc

Señor

E. S. M.

Referencia: Expediente **SV-034-19**

Estimado Señor

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 17 de abril de 2019, solicitud de verificación por aumento de costos de la unidad inmobiliaria No. 14-B del proyecto denominado **P.H. CRANC TOWER** seguidamente, se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015 y Resolución No. A-096-2017 de 12 de diciembre de 2017, solicitó mediante notas DNLC-HCE-016-19/jd-lc y DNLC-HCE-039-19/jd-lc al agente económico CRANC 2012 PROMOCIONES, S.A. información del proyecto, tomando en consideración los siguientes datos:

- El máximo incremento en los costos establecidos en el contrato de promesa de compra venta.
- El aumento notificado a la consumidora.
- El incremento en los costos de materiales de construcción y mano de obra establecidos en la resolución antes mencionada.
- Sustento del agente económico por incrementos distintos al aumento en los costos de materiales de construcción del proyecto, en la resolución antes mencionada.
- La fecha en la que se firma el contrato de promesa de compraventa y adenda.
- Hito del 80% de avance del proyecto.

De la información aportada por la empresa para la validación solicitada y analizada conjuntamente con los datos suministrados por la consumidora, se le comunica que el resultado correspondiente a esta unidad habitacional es por el total de B/. 1,150.76 que corresponde a un **0.535%** del precio de venta, según consta en el expediente.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



HARMODIO A. CEDEÑO ESPINOSA
Director Nacional de Libre Competencia



Cc: CRANC 2012 PROMOCIONES, S.A.